



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de octubre de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.151**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 204/2021** de Hacienda relativo a la **aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**.

En orden a ampliar las medidas tributarias que permitan una mayor justicia social se propone modificar la redacción del Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo en orden a incluir los nuevos tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan y un recargo del 50% sobre la cuota líquida del Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, quedando redactado dicho artículo en los términos contenidos en el anexo,

Asimismo, en orden a corregir los efectos de la subida de los valores catastrales por la aplicación de los coeficientes de actualización de los mismos, se propone incrementar el límite del valor catastral en el denominado IBI social de 60.000 € a 62.000 €. Para ello se propone la modificación de la redacción del artículo 10.6 de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando redactado dicho artículo en los términos contenidos en el anexo,.

Por ello, Visto el informe de viabilidad de la PROPUESTA de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles emitido en fecha 13 de octubre de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Visto el Dictamen Favorable al Proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo en fecha 14 de octubre de 2021.

Visto el Informe favorable al Proyecto realizado por la Intervención Municipal, y las recomendaciones a la propuesta inicial formuladas, se incorporan las misma en lo relativo al cuadro de tipos diferenciados por Usos.

Así, se elimina la propuesta relativa a los Usos

Industrial agrario (10%)	J
Almacén agrario (10%)	B

Y se adecua la denominación de los usos siguientes a la más similar de las contenidas en el RD 1020.1993

PROPUESTA INICIAL	PROPUESTA ACORDE AL RD 1020.1993
Estaciones de servicio y Gasolineras (10%)	2.3.1 ESTACIONES DE SERVICIO (10%)
Banca y seguros (10%)	3.3 BANCA Y SEGUROS (10%)
Plaza de toros	5.4.1 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS
Sala de fiestas y discotecas (10%)	6.2 BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTAS, DISCOTECAS (10%)



Quedando el cuadro de tipos diferenciados por usos como sigue:

USO	CLAVE	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y Congresos	---	0,65%	30.000.000,00
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	3.000.000,00
Comercial (10%)	C	1,00%	400.000,00
Oficina (10%)	O	1,00%	350.000,00
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,00%	1.500.000,00
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,00%	325.000,00
Industrial (10%)	I	1,00%	425.000,00
2.3.1 ESTACIONES DE SERVICIO (10%)	---	1,10%	500.000,00
3.3 BANCA Y SEGUROS (10%)	---	1,10%	425.000,00
5.4.1 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS	---	1,00%	350.000,00
6.2 BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTAS, DISCOTECAS (10%)	---	1,00%	500.000,00
7.3.1 CASINOS Y CLUBS SOCIALES (10%)	---	1,20%	70.000,00

Por ello, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Transformación Digital, Calidad, Infraestructuras, Organización y Telecomunicaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.1 del Reglamento de Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:** Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles artículos 9 (tipos diferenciados e IBI social) y 10 (recargo viviendas desocupadas) para que, previo Dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía y Hacienda, sean sometidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

